



ASUNTO: **APROBACIÓN DEL PROYECTO:** “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865,100 y 868,900. TT.MM. de Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Tarragona”.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 2.401.460,48 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 504.306,70 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 2.905.767,18 €.

Clave: **33-T-3740.**

Provincia: **TARRAGONA.**

Con fecha **13-04-2023** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña.**

A la vista del **Informe de Supervisión** se propone su aprobación, haciendo constar:

1.- Que el proyecto “Reordenación de intersecciones y mejora de accesos en la carretera N-420, entre los pp.kk. 865,100 y 868,900. TT.MM. de Botarell, Les Borges del Camp y Riudoms. Provincia de Tarragona” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **2.905.767,18 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

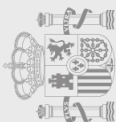
2.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.

4.- Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **28-07-2022** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **24-11-2022** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado, tras la admisión de una serie de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y oficial. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dicha aprobación.

5.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en la reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación, en virtud del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6.- Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña**, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.





FIRMADO

Cataluña.

- 7.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de doce (12) meses.
- 8.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en
- 9.- En la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1.- Que, de acuerdo con lo indicado en el proyecto, al no tener itinerario alternativo se mantienen abiertos los accesos 12, 14 y 30.
- 2.- Antes del inicio de las obras, se contará con la conformidad de la compañía eléctrica.
- 3.- Que, de acuerdo con lo indicado en el proyecto están incluidos todos los trabajos, permisos y autorizaciones necesarios para llevar la acometida eléctrica hasta el cuadro proyectado. El cumplimiento de esta prescripción no supondrá en ningún caso incremento presupuestario o reclamación por parte del contratista.
- 4.- Que, el coste de la lámina resistente impermeable empleada para las zonas de ampliación de la calzada está repercutido en los precios del de mezcla bituminosa y de fresado.

Los nuevos geotextiles a disponer deben cumplir con lo establecido en la Orden FOM/510/2018, de 8 de mayo, por la que se modificaban algunos aspectos de la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre.

El cumplimiento de esta prescripción no supondrá en ningún caso incremento presupuestario o reclamación por parte del contratista.

- 5.- Que, el precio del sellado de fisuras está incluido dentro del precio de la mezcla.

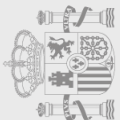
Que, a todos los efectos, los trabajos para sellado de grietas y fisuras en pavimento asfáltico cumplirán lo establecido en la Nota de Servicio 2/2015 sobre sellado de grietas en pavimentos bituminosos.

El cumplimiento de esta prescripción no supondrá en ningún caso incremento presupuestario o reclamación por parte del contratista.

- 6.- Que, de conformidad con el escrito del Director General de Carreteras de fecha junio de 2019 sobre “Aplicación de criterios sobre marcas viales diferente al recogido en la normativa en vigor”, las marcas viales M-1.1, M 1.2, M-1.9, M-2.1, M-2.2, M-2.3, M-3.1 y M-3.2 proyectadas tienen una anchura de 15 cm.

FIRMADO por : PAULA PEREZ LOPEZ. A fecha: 27/04/2023 07:26 AM
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 28/04/2023 08:21 AM
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02565A764FC6166A9D48197A
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





7.- Que, a todos los efectos, todos los sistemas de contención proyectados se implantaran de acuerdo con las disposiciones de la O.C. 35/2014. Asimismo, todos los sistemas de contención deberán disponer del preceptivo marcado CE y del correspondiente certificado de conformidad con la UNE EN 1317. El cumplimiento de esta prescripción no supondrá en ningún caso incremento presupuestario o reclamación por parte del contratista.

8.- Que, cuando la Dirección de las obras, para disminuir la afección a los usuarios u otras razones, lo considere necesario, los trabajos deberán ejecutarse en horario nocturno. Asimismo, podrán realizarse trabajos en horario nocturno a solicitud del Contratista siempre que sean previamente autorizados por la Dirección de las obras.

El Contratista deberá instalar a su costa, y mantener en perfecto estado, la señalización, balizamiento, defensas y equipos de iluminación del tipo e intensidad necesarios para que el desarrollo de los trabajos se realice en las mejores condiciones de seguridad tanto para el tráfico como para los trabajadores. Asimismo, dichos medios deberán posibilitar que la ejecución de las obras se realice con la misma calidad que en horario diurno por lo que en ningún caso la ejecución de unidades en horario nocturno podrá ser justificación de disminuciones en la calidad de las obras ejecutadas.

El posible sobrecoste por la realización de trabajos en horario nocturno está incluido en los precios de las distintas unidades por lo que en ningún caso dará lugar a incrementos de abono.

9.- A todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos y de los gestores de residuos autorizados que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

10.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Ley 14/2021, de 11 de octubre, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 2,0% del presupuesto de ejecución material de las obras.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS
Firmado electrónicamente
Paula Pérez López

APROBADO.
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado electrónicamente
Juan Pedro Fernández Palomino

**HASH PROYECTO FIRMADO DIGITALMENTE EL 31/03/2023 CON HUELLA DIGITAL SHA 256:
06DCE9A451CC756745A8448000C73BA38D58460539E4A3E3FE439432BD9D117C**

